

**ECONOMÍA**

# Desabastecimiento: el Gobierno avanza contra 11 grandes empresas

Se trata de proveedoras de artículos de consumo masivo, imputadas ayer por la Secretaría de Comercio Interior por retener volúmenes de producción o por falta de entrega, luego de encontrar faltantes específicos en algunos supermercados y comercios.

2A



EL DIARIO DE  
LOS EMPRESARIOS  
Y PROFESIONALES

# COMERCIO Y JUSTICIA

SECCIÓN **A**

Jueves 18 de febrero de 2021 - Córdoba (República Argentina), AÑO 82, N° 23.579 - \$70,00

**MERCADO DE CAPITALES**

# Llaryora toma deuda y activa el programa financiero por \$2 mil millones

- Oficializó el plan de letras del Tesoro para 2021.
- El 2 de marzo debe cancelar un vencimiento de más de \$600 millones entre capital e intereses.
- Los instrumentos buscarán -precisamente- cubrir esos pagos, así como necesidades de caja.
- El desafío es consolidar una curva de vencimientos de más largo plazo sin convalidar mayores tasas. **3A**



LEO LUNA

**Leyes y Comentarios**

La Municipalidad de Córdoba reglamentó condiciones de emisión y colocación del programa "Letras del Tesoro 2021" **2D**

**PYMES**



Una *fintech* cordobesa de inversiones, seleccionada para convertirse en unicornio **7A**

**JUSTICIA**

## Respaldo de la Defensoría General de la Nación a la aplicación de seis artículos del CPPF

Recomendó a los magistrados y defensores públicos coadyuvantes con competencia en materia penal (federal y nacional) que apliquen los artículos del nuevo Código Procesal Penal Federal (CPPF) que entraron en vigencia el pasado día 10. **9A**

Merval 52.386,56 ▲ 1,79%	Dow Jones 31.613,02 ▲ 0,29%	Dólar compra \$87,99 ▲ venta \$94,23	Euro compra \$105,25 ▲ venta \$112,06	Real compra \$15,61 ▲ venta \$17,68	Petróleo el barril US\$61,14 ▲	Oro la onza \$1.776,90 ▼	Soja \$1a tonelada 28.980 ▲
--------------------------	-----------------------------	--------------------------------------	---------------------------------------	-------------------------------------	--------------------------------	--------------------------	-----------------------------

**COMERCIO EXTERIOR**



## Un caso exitoso de internacionalización: cerveza cordobesa a Chile y EEUU

Peñón del Águila nació como empresa familiar hace ocho años y ahora logró dar el salto al exterior, al tiempo que abre franquicias en todo el país. Se adaptó a la pandemia y mejoró sus ventas. **4A**



**PROFESIONALES**

## Premio para graduados que "promueven cambios positivos"



La Facultad de Ciencias Económicas de la UNC busca acentuar la vinculación con profesionales destacados por su "compromiso social, contribución a las ciencias, impacto transformador y trayectoria". **11A**

**factor**

## Incremento patrimonial no justificado: guía para defenderse de presunciones de la AFIP



Esa figura contiene una presunción legal de carácter relativo (*iuris tantum*), es decir, admite prueba en contrario. Un análisis a la luz de la ley, la doctrina y la jurisprudencia. **6A**

## Ejecutan derechos hereditarios para pagar deuda añeja

El tribunal consideró que el excesivo tiempo invertido por el acreedor y el cambio doctrinario en la materia justificaban fallar en su favor. **8A**

## Ratifican que un banco hostigó a un deudor

Al igual que el a quo, la cámara dio por probado que la entidad codemandada desplegó conductas ilegítimas para cobrar, como remitirle cartas al nuevo empleador del cliente. **10A**

# Economía

**Combustibles.** El presidente de la Cámara de Empresarios de Combustibles, Raúl Castellanos, señaló ayer que el consumo de naftas y gasoil está aún 10% por debajo de aquel previo a la pandemia, y estimó que los precios van a seguir subiendo.

**TENSIONES.** OCURREN EN MEDIO DE LAS TRATATIVAS PARA UN ACUERDO DE PRECIOS Y SALARIOS

## El Gobierno imputó a 11 grandes empresas por generar desabastecimiento: puede haber multas de hasta \$10 millones

Se trata de Mastellone, Fargo, AGD, Danone, Molinos Cañuelas, Bunge, Molinos Río de la Plata, Unilever, P&G, Paladini y Potigian, que tendrán un plazo de cinco días hábiles para retomar la producción y comercialización en los niveles de capacidad máxima, so pena de enfrentar sanciones



ARCHIVO CYJ  
DESABASTECIMIENTO. El Gobierno nacional imputó ayer a 11 empresas de consumo masivo.

La Secretaría de Comercio Interior imputó ayer a 11 grandes empresas proveedoras de artículos de consumo masivo por retener volúmenes de producción o por falta de entrega, luego de encontrar desabastecimientos específicos en algunos supermercados y comercios.

Se trata de las firmas Mastellone, Fargo, AGD, Danone, Molinos Cañuelas, Bunge, Molinos Río de la Plata, Unilever, P&G, Paladini y Potigian, a las que se les advirtieron retenciones en sus volúmenes de producción o falta de entrega de determinados productos de consumo masivo para su comercialización.

Según la información de la secretaria de Comercio Interior, la acción se realizó "luego de verificar que estas empresas habrían incumplido la inti-

mación a incrementar su producción hasta el más alto grado de su capacidad instalada y arbitrar los medios a su alcance para asegurar su transporte y distribución con el fin de satisfacer la demanda, establecida por la resolución 100/2020".

Ahora, las empresas tendrán un plazo de cinco días hábiles para retomar la producción y comercialización en los niveles de capacidad máxima o, de lo contrario, podrán enfrentar sanciones que van hasta \$10 millones.

La avanzada hecha pública por

parte del Gobierno generó malestar en las compañías que, según consideran, tuvieron sus precios prácticamente congelados durante todo 2020 por tratarse de rubros de consumo masivo. Asimismo, no dejó de generar sorpresa que la intimación haya llegado a los pocos días de la reunión para alcanzar un acuerdo de precios y salarios que, el jueves pasado, sentó frente a frente a funcionarios nacionales con los CEO de las principales empresas del país entre los que estaban presentes los presidentes de las que ayer fueron notificadas.

Por su parte, el ministro de Desarrollo Productivo, Matías Kulfas, aclaró al término de la reunión del gabinete económico, que si bien el Gobierno nacional apuesta por el diálogo, esa actitud "no reemplaza la potestad del Estado de aplicar las leyes vigentes".

El funcionario explicó que la investigación se inició ante denuncias de "desabastecimientos puntuales de algunos productos" en supermercados.

"Cuando se requirió por qué no estaba el producto, se advirtió que no era un problema del supermercado en sí, sino del productor industrial. Se hicieron algunos requerimientos y la secretaria detectó una reducción del volumen de producción" por parte de las empresas proveedoras, explicó Kulfas.

El ministro también señaló que las compañías tienen "posibilidad de descargo" y subrayó que "Argentina con pandemia no ha tenido desabastecimientos" y el Gobierno pretende seguir asegurando la llegada de los productos a la casa de los argentinos.

La secretaria de Comercio Interior, Paula Español, aseguró en tanto que la medida tiene "el objetivo de cuidar el bolsillo de todas y todos los argentinos y de ser implacables con los especuladores".

En declaraciones a la prensa, la economista indicó que el Gobierno desarrolla "una serie de imputaciones a empresas por no producir a su máxima capacidad", tras encontrar "faltantes en góndolas en productos como aceites, aderezos, arroz, lácteos, pan lactal o detergentes, entre otros".

La acción se ampara en la mencionada resolución 100/2020 que establece el marco legal para la implementación de los Precios Máximos y "tiene como finalidad proteger a las y los consumidores de posibles abusos en los precios y garantizar el normal abastecimiento de productos en supermercados".

La semana pasada, entre el lunes y el jueves, inspectores de la Subsecretaría de Acciones para la Defensa de

las y los Consumidores, realizaron 174 inspecciones que dieron como resultado 22 clausuras preventivas por incumplimiento de la resolución de Precios Máximos.

Durante las fiscalizaciones realizadas en empresas de insumos, comercios de proximidad y sucursales de cadenas de supermercados, "se comprobó una importante caída de la producción o en la distribución de diversas gamas de productos", indicó el área que conduce Español.

Por ejemplo, en la empresa multinacional Unilever, que elabora alimentos, artículos de limpieza e higiene personal, "se detectó una caída de casi 100% en su inventario de aderezos", precisó Comercio Interior.

En la multinacional alimenticia Danone, por su parte, "se corroboró una disminución relevante en la producción y despacho de quesos cremas y postres durante el trimestre relevado".

En la compañía multinacional Procter & Gamble (P&G), que elabora productos de limpieza y para el cuidado personal, "se identificaron una reducción importante en el stock de varias presentaciones de productos de marcas emblemáticas de pañales y detergentes".

La panificadora y elaboradora de pastas Fargo "también evidenció una reducción en el stock de diversas presentaciones de ravioles y ñoquis, tapas de empanadas y de pan lactal en todas sus variedades".

En aceites, la empresa local Aceitera General Deheza (AGD) "acreditó una baja de inventario en su totalidad de marcas y presentaciones".

De igual modo, en la empresa Molinos Río de la Plata "se relevó una importante reducción de inventarios de harinas, productos a base de arroz, arroz y aceites".

En la empresa Bunge, compañía global de agronegocios, "también se corroboró una baja en el despacho de aceites envasados y una variación negativa de stocks de harinas".

Por último, la láctea Mastellone, la distribuidora de golosinas Potigian, la empresa regional de alimentos agroindustriales Molinos Cañuelas y el frigorífico Paladini "no aportaron la información con el detalle requerido para realizar un análisis completo de imputadas por este motivo".

"Las imputaciones intiman a las empresas para que en el plazo perentorio de cinco días hábiles acredite ante la subsecretaría de modo fehaciente haber dado cabal cumplimiento a la norma, y se les requiere que restablezcan los niveles de stock registrados a noviembre 2020", remarcó Comercio Interior.

## Una familia necesitó \$56.459 para no caer bajo la línea de la pobreza

La Canasta Básica Total (CBT) registró en enero un aumento de 4,2%, por lo que un grupo familiar compuesto por dos adultos y dos menores necesitó contar con ingresos por \$56.459 para no caer debajo de la línea de la pobreza, según informó ayer el Instituto Nacional de Estadística y Censos (Indec).

A su vez, la Canasta Básica Alimentaria (CBA), que mide únicamente un consumo de alimentos, tuvo una suba mensual de 4,6%, de modo que el mismo grupo familiar precisó de \$23.722 para no caer en situación de indigencia.

De esta forma, la CBT tuvo una variación de 39,8% respecto a igual mes del año anterior, mientras que la CBA registró un aumento de 44%, una diferencia que se explica porque las tarifas de servicios públicos y de transporte están prácticamente congeladas desde principios de 2020, mientras los precios del rubro de alimentos fueron de los que más subieron en los últimos meses.

La inflación minorista fue de 4%



en enero y de 36,1% en 2020, en un contexto en el que se destacó la suba de 42,1% en los valores de alimentos y bebidas los doce últimos meses, incremento que no fue mayor debido a los acuerdos de precios y el establecimiento de "precios máximos" para algunos productos en medio de la pandemia de coronavirus.

Al cotejar contra el primer mes de 2020, el incremento del costo de la canasta básica alimentaria marcó una desaceleración de 11,8 puntos porcentuales, mientras que la canasta básica total mostró una retracción de 12,9 puntos, debido a que el año pasado marcaron un acumulado de 55,8% y 52,7%, respectivamente.

La canasta básica alimentaria responde a los requerimientos normativos kilocalóricos y proteicos imprescindibles para un determinado grupo familiar, compuesto entre otros productos por pan, arroz, fideos, papa, azúcar, legumbres secas, carne, menudencias, fiambres, aceite, huevo y leche, entre otros.

En tanto, para determinar la canasta básica total se utiliza como base la canasta familiar y se le suma los precios de bienes y servicios no alimentarios.

Provincia de Córdoba  
Consejo de la Magistratura  
Ley 1302

**CONVOCATORIA A INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES A CUBRIR CARGOS VACANTES EN EL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, 16, 17, 18, 18 bis, 19 y concordantes de la Ley n° 8802 y su Decreto Reglamentario n° 1471/03, el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA CONVOCA A INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES PARA PARTICIPAR EN CONCURSOS PUBLICOS DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR CARGOS VACANTES EN EL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA:

- 1) VOCAL DE CÁMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA (CAPITAL).
- 2) VOCAL DE CÁMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL Y COMERCIAL (CAPITAL).
- 3) FISCAL DE CÁMARA EN LO CRIMINAL (CAPITAL).
- 4) FISCAL DE CÁMARA CON COMPETENCIA MÚLTIPLE (INTERIOR PROVINCIAL).
- 5) JUEZ DE EJECUCIÓN PENAL (CAPITAL E INTERIOR).
- 6) JUEZ DE CONTROL Y FALTAS (CAPITAL).
- 7) FISCAL DE INSTRUCCIÓN (CAPITAL).
- 8) FISCAL DE INSTRUCCIÓN CON COMPETENCIA MÚLTIPLE (INTERIOR).
- 9) ASESOR LETRADO CIVIL Y COMERCIAL (CAPITAL).

LAS INSCRIPCIONES SE RECEPTARÁN ÚNICAMENTE DE MANERA VIRTUAL, A PARTIR DEL DÍA 22 DE FEBRERO AL 04 DE MARZO DE 2021 INCLUSIVE. LAS CONDICIONES Y REQUISITOS FIGURAN EN LA PÁGINA WEB DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE CORDOBA.  
**NO SE RECIBIRÁN INSCRIPCIONES DE MANERA PRESENCIAL.**  
POR CUALQUIER CONSULTA COMUNICARSE AL TELÉFONO 4341060  
INTERNO 1 EN EL HORARIO DE 8.00 A 14.00 HS.

<http://consejodelamagistratura.cba.gov.ar>

1.112.640

vehículos pasaron por los peajes de la RAC en el feriado de Carnaval. La cifra es 1,6 por ciento menor que la registrada en el mismo período del año pasado, antes de la pandemia y la posterior cuarentena por el coronavirus.

MERCADO DE CAPITALES. LA COMUNA BUSCA CAPTAR FONDOS PARA NECESIDADES CLAVE

# Llaryora sale a tomar deuda con programa financiero de \$2 mil millones

**El municipio oficializó la emisión del Programa de Letras del Tesoro 2021. El 2 de marzo debe pagar un vencimiento de más de 600 millones. Buscará consolidar una trayectoria con plazos de cancelación mayores, siempre para cubrir caja o pasivos pendientes. Aún debe calificar Moody's**

La Municipalidad de Córdoba debutará en el mercado de capitales este año con la emisión de la Letra del Tesoro Serie XLI, en principio por 600 millones de pesos.

Se prevé que el instrumento salga a licitación en 15 días, previo al vencimiento de amortización e intereses de la Letra Serie XXXIX, el próximo 2 de marzo.

La intención oficial será cubrir esa erogación con la recaudación que logre a partir de la primera emisión del año (ver pág. 2D, Leyes y Comentarios).

No obstante, la comuna contará al momento de tener que afrontar semejante vencimiento, con los ingresos provenientes del pago de la cuota única o primera cuota de las tasas inmobiliaria y automotor cuyo plazo límite de pago original previsto para los pasados días 10 y 12, fue postpuesto ahora para el 8 y el 10 de marzo, respectivamente.

La decisión de apurar la puesta en marcha del programa que por otra parte fue aprobado como parte del Presupuesto 2021, aparece reflejada en la resolución 40 del 12 de febrero pasado pero publicada recién ayer en el Boletín Oficial y firmada por el secretario de Economía y Finanzas, Guillermo Acosta.

Concretamente, la normativa dispone en su artículo 1 la "emisión del Programa de Letras del Tesoro 2021 conforme a las condiciones de emisión y colocación que se disponen".

Por un lado, y como condición común a todas las Series, la primera a emitirse será la Serie XLI.

Asimismo, "el valor nominal de todas las series emitidas en el marco del programa, en circulación, en cualquier momento, será por hasta la suma de 2 mil millones de pesos.

Las demás condiciones son similares a las de emisiones anteriores, esto es plazos de pago, vencimientos, aviso de colocación y resultado y sistema de información a los mercados, entre otros. Al mismo tiempo, la norma estipula que "cada Serie se amortizará en la fecha de vencimiento, con arreglo a



DESAFÍO. La comuna deberá consolidar una curva de vencimientos de mayor plazo.

las limitaciones previstas por el artículo 11° de la Ordenanza N° 13.118", mientras que, respecto a los intereses, "cada Serie devengará de conformidad con lo que disponga la Secretaría de Economía y Finanzas al establecer las condiciones particulares de emisión de cada Serie, con arreglo a las limitaciones previstas por el artículo 8° de la Ordenanza N° 13.118".

En paralelo, el pago de las obligaciones provenientes de las Letras se considerará cumplido en el momento en que se transfiera a Caja de Valores SA los fondos correspondientes, conforme a lo estipulado en el Contrato de Agente de la Garantía y de Pago.

Respecto a la garantía, la resolución estipula que el municipio cede -en garantía y favor de los titulares de las letras, por intermedio del agente de la garantía y de pago- la recaudación por la contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios, categoría Grandes Contribuyentes - Tipo 3 -, reglada en los artículos 256° y siguientes del Código Tributario.

Por lo demás, el resto de las condiciones son iguales a las ya aplicadas para otras colocaciones anteriores.

## Vencimientos por delante

Respecto a las obligaciones de deuda por delante, luego de renegociar el bono por 150 millones de dólares a fines del año pasado, ahora deberá afrontar dos pagos clave.

Por un lado, capital y último servicio de intereses de la Letra Serie

XXXIX emitida a 180 días de plazo a una tasa Badlar más 4,47 puntos porcentuales. Ese instrumento por 600 millones de pesos deberá afrontarse el próximo 2 de marzo.

En tanto, en una segunda instancia, deberá pagar también capital e intereses de la Letra Serie XL a 270 días de plazo y cuyo vencimiento operará el próximo 29 de junio. Esa colocación también por 600 millones de pesos, fue a una tasa Badlar más 4,6 puntos porcentuales.

En total, la administración de Martín Llaryora emitió en 2020 cuatro series de Letras por un monto final de 2.066 millones de pesos. Las dos primeras a corto plazo, 90 días, la tercera a 180 y ya última a 270 días de plazo.

Precisamente ese estiramiento en los plazos de cancelación del pasivo -que, sin embargo, no implicó una suba de la tasa de interés a convalidar, será uno de los objetivos para este año.

La idea es incluso lograr plazos de hasta un año para la restitución de los recursos recaudados.

Por lo demás, aún la comuna debe abonar intereses de los bonos a proveedores y contratistas emitidos por un total de 2 mil millones de pesos. De hecho, días atrás este medio informó sobre el pago de un nuevo servicio de intereses por casi 200 millones de pesos.

Finalmente y si el mercado lo permite, la Municipalidad de Córdoba buscará emitir un bono a más largo plazo para fondar el programa de obra pública previsto para este año.

## Acuerdo precios-salarios: el Gobierno nacional convocará los sectores construcción, alimentos y tecnología

Las industrias de la construcción, los alimentos y la tecnología serán los próximos sectores a los que el Gobierno nacional convocará para avanzar en la conformación de acuerdos de precios y salarios con el objetivo de alcanzar las metas macroeconómicas previstas en el Presupuesto.

El objetivo de la nueva convocatoria, prevista para la semana próxima, es el de conocer la conformación de precios de las distintas cadenas de valor en las industria de la construcción, alimentos y tecnología, tal como sucedió días atrás con la Mesa de Enlace o en los encuentros con empresarios y sindicalistas.

Así se acordó en la reunión de gabinete económico que se realizó ayer miércoles en Casa de Gobierno, oportunidad en la que se repusieron los encuentros realizados el miércoles y jueves de la semana pasada en el Museo del Bicentenario y se definieron las próximas reuniones sectoriales.

El jefe de Gabinete, Santiago Cafiero, encabezó en el Salón de los Científicos de la Casa Rosada la reunión semanal del gabinete económico, de la que participaron los ministros de Economía, Martín Guzmán; de Desarrollo Productivo, Matías Kulfas; y de Trabajo, Claudio Moroni.

La convocatoria a las mesas sectoriales para analizar las distintas cadenas de valor se realizará la semana entrante, adelantó el titular de la cartera de Desarrollo Productivo.

"Vamos a comenzar con la reunión de la cadena de alimentos, tomando como punto de partida las mesas que ya están conformadas en el Ministerio de Agricultura, entre ellas las que vienen trabajando los casos del trigo y del maíz, y vamos a convocar a toda la cadena de productores de alimentos en Argentina", destacó el ministro.

Más allá de las mesas organizadas desde Agricultura, el de alimentos

es un sector con el que el Gobierno se ha sentado a acordar los programas de precios tanto para el establecimiento y la renovación de las distintas ediciones de los programas de Precios Cuidados y de Precios Máximos.

Kulfas amplió que "la segunda mesa es la de construcción, un sector que está en clara recuperación, muy dinámico, que transita el cuarto mes consecutivo de crecimiento del empleo".

"Se trata de una muy buena performance -aclaró el ministro de Desarrollo Productivo- de un sector muy importante de la economía, donde es necesario convocar a todos los eslabones de la cadena de construcción para generar un acuerdo de precios que vaya en línea con las pautas macroeconómicas".

El Gobierno Nacional trabaja en una serie de estímulos para este sector, que es movilizador de la economía y demandante de mano de obra.

De hecho, la semana pasada la Comisión Nacional de Valores (CNV) reglamentó los Fideicomisos Financieros y los Fondos Comunes de Inversión Cerrados con el objetivo de fomentar desarrollos inmobiliarios de viviendas, créditos y valores hipotecarios para poblaciones de ingresos medios y bajos.

Con estas herramientas el Gobierno busca vincular fondos del mercado de capitales con la economía real (producción, infraestructura, vivienda, obras públicas, entre otros sectores) en todo el país.

También la semana pasada avanzó en Diputados la ley de blanqueo de capitales y beneficios impositivos para aquellos que inviertan en desarrollos inmobiliarios.

Finalmente, Kulfas detalló que "el tercer sector será el de electrónicos y electrodomésticos, que también ha sido un sector con un importante nivel de demanda, producto de la pandemia".

**PARTIDO POLÍTICO NACIONAL "PARTIDO DEL TRABAJO Y DEL PUEBLO"**  
**DISTRITO CÓRDOBA**  
**CONVOCATORIA A ELECCIÓN INTERNA DE AUTORIDADES Y CONGRESO DE DISTRITO**

La Junta de Distrito del "Partido del Trabajo y del Pueblo" Distrito Córdoba informa a todos los afiliados la siguiente convocatoria a Elecciones de autoridades y Congreso de Distrito:

- 1) El día 20 de marzo de 2021 se realizarán las elecciones en el local partidario sito en Tucumán 464 de la ciudad de Córdoba, de 10:00hs a 17:00hs para elegir los siguientes cargos:  
 - Junta de Distrito: 1 presidente, 1 vicepresidente, 1 tesorero, 1 tesorero suplente.  
 - Comisión revisora de cuentas: 3 miembros titulares y 2 miembros suplentes. - Tribunal de Disciplina: 3 miembros titulares y 2 suplentes. - Junta electoral: 3 miembros titulares y 2 suplentes. - Elección de 20 (veinte) Delegados Congresales titulares y 10 (diez) suplentes, para el congreso de Distrito.
- 2) Se fija la fecha tope para presentación de listas ante la junta electoral el día 23 de noviembre a las 20hs. Fecha tope de impugnación de listas el día 26 de noviembre a las 20:00hs en local partidario.
- 3) Las padrones se encuentran expuestos a disposición de todos los afiliados, hasta el día 16 de noviembre, de lunes a sábado de 15:00 a 20:00hs.
- 4) El Congreso de distrito se realizará el día 20 de marzo a las 19hs en el local partidario de calle Tucumán 464 de la ciudad de Córdoba.

# Comercio Exterior



**Nueva fecha.** La feria Alimentec, que se realiza en Colombia, considerada la plataforma líder para la industria alimentaria y de hotelería, restaurantes y cafés, en la Región Andina, el Caribe y Latinoamérica, cambió de fecha: iba a realizarse a fines de marzo y ahora será del 8 al 1 de junio próximos, en Bogotá.

## Lanzan programa de recupero de mercados para exportadoras

ProCórdoba, la agencia provincial de promoción de exportaciones, anunció el lanzamiento de un nuevo programa especial para contrarrestar los desafíos planteados a las empresas por la pandemia. Se trata del Programa de Asistencia para Generación o Recupero de Clientes.

El anuncio llegó acompañado de una readecuación del calendario oficial de ferias y misiones comerciales previsto para 2021 con cambios importantes, en los eventos feriales principalmente. Además se difundió que la agencia mantiene y refuerza el apoyo a las empresas cordobesas mediante el Fondo Exportador y de Internacionalización de Empresas de Córdoba (Fexic) 2021.

En el marco de las tareas realizadas durante el año pasado para medir de modo periódico la incidencia de la pandemia en la oferta exportable de la provincia, ProCórdoba realizó una encuesta entre 400 pymes exportadoras o con potencial exportador. El relevamiento perseguía el objetivo de conocer la situación de las empresas y detectar sus principales dificultades, para "crear nuevas herramientas que permitan al sector empresarial seguir desarrollando sus procesos de internacionalización". Finalizada la encuesta y elaborado el informe per-

tinente, se estableció, como una de las acciones centrales para este año, reforzar el acompañamiento a las empresas en la recuperación de mercados.

En línea con este trabajo, la agencia presentó ahora el Programa de Asistencia para Generación o Recupero de Clientes (PGR), cuyo objeto es compensar la pérdida de éstos, reales o potenciales, como consecuencia directa de las medidas de restricción implementadas de manera global.

Este programa, de "carácter especial", busca "ampliar la cartera de clientes extranjeros ya sea recuperando aquellos perdidos o generando nuevos vínculos comerciales mediante un apoyo económico a empresas cordobesas para visitas presenciales que contribuyan con el cierre de acuerdos comerciales", en las siguientes modalidades:

- Invitación a la provincia de clientes perdidos o potenciales a fin de que conozcan la empresa, sus instalaciones y procesos.

- Visita del empresario cordobés a la firma en el exterior.

- El apoyo económico será bajo la modalidad de reintegro y se brindará para los siguientes conceptos: pasaje aéreo, alojamiento, traslados desde y hacia aeropuerto.

## CASO. INTERNACIONALIZACIÓN EXITOSA DE LA COMPAÑÍA PEÑÓN DEL ÁGUILA

# Cerveza cordobesa en Chile y, próximamente, en EEUU

**Nació como empresa familiar hace ocho años y ahora logró dar el salto al exterior, al tiempo que abre franquicias en todo el país. Consiguió adaptarse a la pandemia y mejoró las ventas. Además, lanzó nuevos productos que ya representan 40% de su facturación**

La empresa familiar Peñón del Águila comenzó a exportar a Chile y se dispone a llegar con sus productos a los países limítrofes y a los Estados Unidos, como fruto de un plan de desarrollo exportador en el que trabaja desde hace tres años junto a la agencia provincial de promoción de las exportaciones, ProCórdoba.

Peñón del Águila inició la elaboración de cerveza artesanal en 2013. A partir de un comienzo prometedor, en 2016 armó una planta modelo, en Malagueño, que le permitió aumentar significativamente su volumen de producción. Federico Roggio, director Comercial de la firma, relató que "fue una apuesta grande. Pasamos de hacer 5.000 litros mensuales a 60.000. Al año siguiente llegamos a 250.000 y después superamos 300.000 litros mensuales, en los que nos mantenemos hoy".

Actualmente, sus productos tienen presencia en 23 provincias y la firma cuenta con 15 franquicias en el país, con vistas a abrir otras cinco en este año. Si bien la pandemia afectó gravemente a sus principales clientes -bares y locales gastronómicos-, la empresa pudo continuar creciendo ya que el consumo se mudó a los supermercados y vinotecas.

"Antes vendíamos más barriles que latas y hoy es a la inversa. Reemplazamos el volumen de un lado a otro y terminamos creciendo. Hoy estamos en casi todas las cadenas de supermercados", aseguró Roggio.

Por otra parte, al inicio de la cuarentena la firma aprovechó para sumar



**PEÑÓN DEL ÁGUILA.** Un caso de crecimiento meteórico en el mercado nacional y, ahora, en el extranjero.

nuevos productos. Así surgió Peñón Destilería, donde elaboran dos marcas de gin y latas de gin tonic listas para tomar. A pocos meses de haber comenzado, estas novedades ya representan 40% de su facturación. Al respecto, el director Comercial explicó que "hay mucha demanda de productos artesanales y saludables, que no tengan conservantes, aditivos o clarificantes, a diferencia de los productos industriales. Además, esta nueva línea nos da más capacidad, más masa crítica para tener más posibilidades de exportar y llegar a importantes importadores".

### La internacionalización

En 2018, la firma participó en el Programa de Asistencia InCompany, de la Agencia ProCórdoba -del Ministerio de Industria, Comercio y Minería-, que les permitió contar durante seis meses con el acompañamiento de dos consultores en comercio exterior. Durante ese tiempo se identificó con gran potencialidad el mercado chileno y se gestionó una misión comercial a Chile. ProCórdoba proveyó asistencia económica para el viaje y, junto a la embajada Argentina en Chile, se armó una

agenda de reuniones con importadores y distribuidores.

Fue en esa misión comercial que Peñón del Águila conoció al cliente con quien recientemente pudo concretar su primera venta después de un proceso de negociación, cotización, registro de marca, de producto y cumplimiento de otros requisitos. Envío 10 estilos de cerveza artesanal en lata al país vecino.

"No sabíamos nada sobre exportar. Si bien ya habíamos tenido alguna experiencia esporádica con Paraguay y Estados Unidos, esta exportación a Chile es la primera en la que venimos 'haciendo bien los deberes'. Desde las rondas de negocios, evaluación del importador, visitas a los puntos de venta, depósitos, en todo lo cual a futuro nos queda un vínculo fuerte con el cliente", explicó Roggio con respecto al trabajo realizado, y agregó: "Cuando una empresa no exporta eso no está dentro de las prioridades, si no tenés a alguien que te ayude y empuje a avanzar, cada vez es más difícil y lo vas postergando. ProCórdoba nos brindó seguimiento y asistencia día a día y nos abrió mucho la cabeza porque cada país es muy diferente. Sobre todo en Argentina es difícil cuando se trata de exportar productos que no son commodities".

Actualmente, la empresa está enfocada en colocar sus productos en los países limítrofes y en proceso de abrir los mercados de Brasil, Bolivia, Perú y Uruguay con importadores ya confirmados. Otro objetivo importante para el corto plazo es el mercado de EEUU, donde trabajarán en un ambicioso plan que le permitirá hacer crecer su marca en ese país y armar una compañía con una estructura-base en Florida.

"Nosotros llevamos adelante el proyecto, pero asociándonos con otras marcas líderes de cervezas artesanales de Latinoamérica, para llegar fuerte de arranque haciendo algo que tenga impacto, ya que se trata de un mercado muy grande y muy competitivo", concluyó el director Comercial de Peñón del Águila.

21.EDU.AR

Estudia

**Maestría en Derecho Procesal o Especialización en Derecho de Familia, Niñez y Adolescencia y formate para liderar un mundo mejor**

UNIVERSIDAD SIGLO XXI | UNA EDUCACIÓN TAN INTELIGENTE COMO QUIERES LA VIVIR.

## Exportaciones récord de maní

La exportación de maní en la provincia de Córdoba alcanzó un nuevo récord y superó la situación mundial que marcó la pandemia de covid-19 durante 2020, informó el Gobierno de Córdoba. Según el Instituto Nacional de Estadística y Censos (Indec), el año pasado se exportaron 840 mil toneladas de maní y las ventas al mercado internacional generaron 1.070 millones de dólares.

En este sentido, el ministro de Industria, Comercio y Minería, Eduardo Accastello, destacó que las gestiones

realizadas en 2020 por la Provincia ante el Gobierno nacional significaron un importante aporte para el desarrollo de la industria manicera ya que, gracias a esas negociaciones, "se logró reducir de 12 a 7 puntos las retenciones al maní, lo que le significó a la Industria cordobesa un ahorro de 50 millones de dólares, que se reinvertieron en más producción, competitividad y ventas récord al exterior".

Con respecto a la importancia del clúster del maní, Accastello expresó

que "constituye en Córdoba un ejemplo de interacción positiva que potencia la cadena de valor de este producto clave en la economía provincial, posicionándola no sólo en el mercado interno sino también en los mercados internacionales".

Finalmente, el funcionario provincial señaló que el Gobierno de Córdoba y el ministerio continúan "acompañando las economías regionales, potenciando su desarrollo en pos de la Nueva Matriz Productiva Córdoba 2030, que ya está en marcha, de la cual todos los sectores productivos son protagonistas".

# Negocios

## Grupo Libertad suma la opción de Mercado Pago para todas sus sucursales

Grupo Libertad sumó la opción de pago a través del QR de Mercado Pago en sus 25 sucursales en todo el país.

Desde este mes, está disponible esta nueva alternativa que impulsa el fuerte crecimiento que evidenciaron los pagos electrónicos para las compras cotidianas en el último año.

El acuerdo ocurre en el marco de una etapa de expansión del grupo, caracterizada por una mayor apuesta por la innovación digital y la estrategia de omnicanalidad, con el objetivo de lograr una atención más eficiente e integral para los consumidores en las once ciudades donde está presente.

“En el caso del pago mediante código QR, se busca dinamizar el proceso de compra y acompañar una tendencia que viene creciendo de manera constante en los últimos meses, de la mano de la intención del consumidor de buscar tener el menor contacto directo con dinero físico, brindando seguridad tanto para nuestros clientes como para nuestros colaboradores”, informó la compañía.

Los datos indican que en el último año los usuarios realizaron 217% más pagos con QR de Mercado Pago respecto al año anterior, siendo los principales rubros veterinaria, supermercados, profesionales y servicios, hogar y recreación, y farmacias.

“Estamos acelerando nuestra evolución hacia la omnicanalidad y la multiplicación de opciones para nuestros miles de clientes. Las operaciones digitales seguirán creciendo y la opción de pago QR con Mercado Pago sabemos que tendrá gran aceptación en nuestras comunidades”, expresó Diego Martín Sabat, director de Legales y Relaciones Institucionales de Grupo Libertad.

## HOTELES. LA COMPAÑÍA POSTERGÓ ALGUNAS APERTURAS PREVISTAS PARA 2020

# Grupo Hotelero Albamonte avanza en un plan de expansión en el país y en Paraguay

**Para este año, la cadena tiene planeadas inauguraciones de hoteles bajo la marca Howard Johnson en La Plata y Resistencia, y Days Inn en Villa Devoto, Zárate y Parque Termal Dolores. También proyecta sumar uno en Asunción**

Luego de haber postergado algunas aperturas de 2020 debido a la situación sanitaria por la pandemia de covid-19, el Grupo Hotelero Albamonte (GHA) se alista para iniciar una segunda fase de crecimiento y aperturas, para sus marcas Howard Johnson y Days Inn, en Argentina y Paraguay.

Aunque la pandemia colocó al sector hotelero en su peor crisis, casos como el de estas cadenas pertenecientes a Whyndam Hotels & Resort, el mayor grupo hotelero del mundo, demuestran que “en tan malos momentos aún quedan empresarios que han seguido luchando, pensando en alternativas y buscando nuevos socios y destinos”.

Así, en medio de la crisis suscitada por el covid-19, la cadena siguió cerrando convenios para futuras aperturas en el país y estuvo negociando con nuevas localidades para llegar con las marcas anteriormente mencionadas, a la vez que se prepara para, ni bien las circunstancias y las autorizaciones gubernamentales lo permitan, comenzar con las aperturas oficiales que debían haberse efectuado el año pasado, como la del Howard Johnson de la ciudad de La Plata.

De este modo y si todo sigue según lo planeado, Days Inn comenzará a operar sus nuevos hoteles en el barrio porteño de Villa Devoto, los ubicados



INAUGURACIONES. Howard Johnson abrirá este año en La Plata y Resistencia.

en la ciudad de Zárate (frente a la fábrica automotriz Toyota) y el otro dentro del Parque Termal Dolores, provincia de Buenos Aires.

“Somos conscientes de la difícil situación que vive no sólo el sector hotelero sino también muchas empresas dedicadas a diversos rubros del sector del turismo, pero esto no significa que nos quedemos de brazos cruzados pues sabemos que esto tendrá una fecha de finalización y deberemos estar preparados”, expresó Alberto Albamonte, CEO del GHA y presidente de las dos cadenas hoteleras.

Albamonte fue nombrado hace más de un año socio estratégico de Whyndam, que le dio la tarea de expandirse más allá de las fronteras geográficas con las que trabajaba habitualmente, pero el empresario apuntó también a desarrollar más plazas en Argentina donde quiere reafirmarse como la mayor cadena hotelera y cubrir provincias donde aún no tiene presencia, como por ejemplo Santa Cruz, La Pampa y Tierra del Fuego, entre otras.

Vale destacar que, a la fecha, GHA tiene un hotel en Chile (Rinconada de

los Andes), uno en Paraguay (Ciudad del Este) y otro en etapa de apertura en Asunción, cuya inauguración, si se dan las condiciones, se estima para este año.

La compañía también se encuentra estableciendo contactos para retomar sus operaciones en Uruguay e incursionar con dos hoteles en Bolivia.

“Estamos trabajando para llevar a cabo inauguraciones a lo largo de este año o del próximo en diversos sitios del país y creemos firmemente que daremos un gran paso en el mundo de la hospitalidad, adecuándonos a las nuevas tendencias que exigen los huéspedes en esta nueva modalidad de vida luego de la pandemia”, sostuvo Albamonte.

La dirección de las dos cadenas hoteleras sostiene que, a medida que GHA se expanda en el país, ofrecerá transformaciones positivas a las ciudades donde ellas se establezcan y ofrecerá muchos puestos de trabajos en formas directa e indirecta.

Dentro del plan de expansión y próximas aperturas se destacan hoteles en los siguientes destinos: Tandil, Lobos y Bahía Blanca (Provincia de

Buenos Aires); Resistencia (Chaco), Alvear (Santa Fe); San Rafael (Mendoza); Cinco Saltos (Río Negro); San Martín de los Andes (Neuquén); y Catamarca (capital y La Viña).

Asimismo, la empresa confirmó el avance de otros proyectos como la Terminal de Ómnibus en Retiro (ciudad de Buenos Aires); Lomas de Zamora, Río Sarmiento-Tigre, Villa Gesell y Miramar en la provincia de Buenos Aires; Puerto San Martín (Santa Fe); Colón y Concordia (Entre Ríos); Morteros (Córdoba) y Ciudad de La Punta (San Luis).

Además, el empresario adelantó que están “avanzando con hoteles para la ciudad de Mendoza y Belén (Catamarca)”.

“Argentina y nosotros como cadena hotelera estamos frente a un desafío muy grande, ya que las estadísticas indican que las actividades volverían a una “normalidad” sólo hacia el año 2022, por eso queremos estar preparados para recibir ese caudal de personas dentro del país y de las que nos visiten desde el exterior que seguirán viajando por placer o por negocios”, concluyó el empresario.

UN MUNDO DIFERENTE ESTÁ A UNA CONVERSACIÓN DE DISTANCIA

COACHING DE EMPRESAS FAMILIARES Y EMPRENDEDORES

COACHING ONTOLÓGICO ORGANIZACIONAL, EJECUTIVO Y PERSONAL

COACHING EN NEGOCIACIÓN

PAULAMELOCOACH

MELOPAULA.COACH@GMAIL.COM

351 2385 965

PAULA MELO COACH ONTOLÓGICO

FISCO. LOS INDICIOS QUE USE PARA INVERTIR LA CARGA DE LA PRUEBA DEBERÁN SER CONCRETOS

# Incremento patrimonial no justificado: ¿cómo defenderse de presunciones de la AFIP?

**El contador público Marcos González analiza esa figura - que contiene una presunción legal de carácter relativo (iuris tantum), es decir que admite prueba en contrario- a la luz de la ley, la doctrina y la jurisprudencia**



MARCOS GONZALEZ

patrimonio que fue utilizado por el contribuyente en su vida cotidiana.

## ¿Cuál es el marco normativo de este precepto?

El IPNJ es una disposición contenida en el art. 18 inc. f) de la Ley 11683 de Procedimiento Tributario.

Haciendo un poco de historia, se trata de un antiguo precepto legal que reconoce como fuente al art. 25 del decreto 14341 del año 1946, cuando se refería a que los “aumentos de capital cuyo origen no pruebe el interesado” iban a ser considerados como réditos del ejercicio fiscal en que se produzcan. Recordemos que en esa época se llamaba “impuesto a los Réditos” lo que actualmente se denomina “impuesto a las Ganancias”.

Luego, con la sanción de la ley 21858, en el año 1978, la disposición modificó su denominación a IPNJ, agravándola en 10% en concepto de renta dispuesta o consumida en gastos no deducibles. Y a partir del 17/11/2003 la ley 25795 cambió el método de cálculo y la imputación de sus consecuencias al impuesto a las ganancias, IVA e internos.

La figura contiene una presunción legal de carácter relativo (iuris tantum), es decir, admite prueba en contrario. Esto implica que, una vez acreditado el indicio establecido por la nor-

ma, en este caso el incremento patrimonial que el contribuyente a prima facie no podría justificar, el organismo fiscal está facultado para la aplicación de las consecuencias normativas previstas por este precepto, a menos que el contribuyente acredite la inexistencia del hecho soporte (indicio), o bien que la conclusión inferida por la ley es un error o resulta inapropiada.

Podemos decir que por IPNJ se entiende un método que se utiliza a los efectos de la reconstrucción presuntiva de la materia imponible durante el transcurso de un procedimiento determinativo. La probanza de la justificación del origen de los fondos es, en definitiva, una cuestión de hecho y prueba en la que, ante la aplicación de la presunción por parte del Fisco, se revierte la carga de la prueba, recayendo en cabeza del contribuyente.

Las consecuencias aplicables a los IPNJ representan:

-En el impuesto a las Ganancias: ganancias netas por un monto equivalente a los IPNJ más 10% en concepto de renta dispuesta o consumida en gastos no deducibles;

-En el IVA: montos de ventas omitida por la suma de los conceptos resultantes del punto precedente, así como la no generación de crédito fiscal por el pago del impuesto en estas condiciones.

-El método del punto anterior debe aplicarse a los rubros de impuestos internos que correspondan.

En cuanto a la imputación de los IPNJ en el impuesto a las Ganancias, si bien la ley 11683 no hace referencia a que ejercicio corresponde imputar la diferencia, el decreto 862/2019 reglamentario de la LIG, en su art. 70 considera ganancias del ejercicio fiscal en que se produzcan a los aumentos patrimoniales cuyo origen no pruebe el interesado, incrementados con el importe del dinero o bienes que hubiere dispuesto o consumido en el año. En IVA e impuestos internos, la ley ordena atribuir las operaciones al ejercicio inmediato anterior.

## ¿Cómo puede un contribuyente defenderse ante estas presunciones por parte de AFIP?

En primer lugar, debemos decir que durante el procedimiento de inspección e impugnación, el Fisco debe adoptar todas las diligencias necesarias para recolectar la documentación e información a los efectos de determinar de oficio sobre “base cierta”. La falta de elementos concretos que impidan la consecución de tal cometido, podrá justificar la aplicación de esta figura.

En este sentido, existe consenso doctrinario en que la determinación de oficio sobre base presunta sólo será de aplicación con carácter excepcional

y subsidiario. La jurisprudencia ha sido unánime cuando se manifestó con referencia al orden de prelación que existe a favor de la determinación “sobre base cierta” respecto de la determinación “sobre base presunta”.

La propia DGI, en el dictamen DATJ del 14/11/77, ha dicho que las presunciones legales, admitan o no prueba en contrario, son instrumentos delicadísimos del orden jurídico y no pueden interpretarse y aplicarse sino con una gran prudencia y sentido de equidad. Ello fue recordado por la Sala A del TFN en la causa “Lim Sur SA” en sentencia de fecha 21/09/10. Es cierto que, con la utilización de este tipo de presunciones relativas, se le facilitan las tareas al organismo recaudador ya que se lo alivia de la carga de la prueba, eximiéndolo parcialmente de ella. Su función queda circunscripta en probar los hechos considerados como base de la presunción y acreditar que los resultados a los que arriba son razonables.

El contribuyente podrá atacar el hecho base o acreditar que la conclusión es inapropiada para el caso bajo análisis, es decir que resulta irrazonable. Antigua jurisprudencia ha afirmado que incumbe al contribuyente aportar la prueba que permita destruir la presunción legal, demostrando la razón de la diferencia operada en el patrimonio, a cuyo efecto puede recurrir a toda clase de pruebas, valorables según la naturaleza de la operación invocada, y en conjunto si cada una de ellas no alcanza a demostrarlo fehacientemente.

Las presunciones utilizadas para determinar de oficio la materia imponible deberán ser coherentes y concordantes con la documentación obrante en las actuaciones administrativas. Éstas encontrarán justificación en la existencia comprobada de un hecho base conocido o “indicio”. En el supuesto de la presunción que estamos analizando, el indicio es justamente el IPNJ. Por lo tanto, en primer lugar deberá la AFIP corroborar dicho incremento patrimonial, es decir que los bienes detectados aumentan el patrimonio oportunamente declarado por el contribuyente. En este sentido, la tenencia de un bien que no se corresponda con la renta o con el producido del patrimonio declarado puede deberse a situaciones de hecho muy diversas, y es el contribuyente quien deberá proceder a acreditar el origen de dichos bienes.

Otros casos en los que el Fisco puede presumir que está en presencia de un IPNJ es en el caso de consumos que no se condigan con la situación declarada, por ejemplo, la constitución de pasivos en los que su contrapartida no hubiese sido un gasto, o aportes de capital sobre los cuales no puedan justificarse los aspectos esenciales de la transacción.

Los indicios sobre los que se puede valer el Fisco para invertir la carga de la prueba deben ser concretos, ajustados a la realidad del caso y razonables.

La AFIP cuenta con innumerables fuentes de información donde puede recabar datos concretos para la acreditación de estos indicios. En el ámbito local puede valerse por ejemplo de requerimientos (electrónicos y no electrónicos), regímenes generales de información, denuncias tributarias, allanamiento de domicilio, el intercambio de información con otras administraciones tributarias, entre otros. En el ámbito internacional, en cambio, debe valerse del intercambio de información con otros países y jurisdicciones.

Al contener la norma analizada una presunción iuris tantum, es factible que el contribuyente demuestre que la aplicación del citado inciso f) resulta improcedente.

## ¿Qué dice la doctrina y la jurisprudencia sobre el tema?

Flavia Melzi, en un estudio profundo y pormenorizado que realizó sobre las presunciones de la ley 11683, destaca el valor de la prueba en los procedimientos presuntivos. La autora afirma que “el valor probatorio de los expedientes administrativos es susceptible de destrucción por prueba en contrario y no resulta de la presunción de legitimidad del acto administrativo, ni de la competencia de los agentes que emanan”. Para generar convicción, agrega que “deben sustentarse en otros medios probatorios no resultando autosuficientes las afirmaciones en ellos contenidos”.

En estos casos, la jurisprudencia tiene dicho que le corresponderá al contribuyente, en ejercicio de su derecho de contradicción, objetar la reconstrucción planteada por dicho organismo e intentar desvirtuar en todo o en parte, los efectos de la presunción. Al respecto, la CSJN, en la causa “Floriner SA”, del 10/12/2013, sentenció que quien pretende justificar un incremento patrimonial tiene la carga de acreditar con adecuado sustento instrumental el modo en que el dinero ingresó al país.

Es importante aclarar en este punto, que en el caso de que el contribuyente aceptara la pretensión del Fisco por IPNJ, entre el plazo que transcurre desde la notificación de la prevista y antes de dictada la resolución determinativa de oficio, no corresponderá incluir en la nueva declaración jurada del impuesto a las Ganancias ni en la de IVA, el 10% de renta dispuesta o consumida que establece el artículo 18 de la ley 11683, en razón de que la nueva declaración presentada hace decaer el hecho cierto, absorbiendo de tal forma, las pretensiones fiscales sobre base presunta.

El incremento patrimonial no justificado (IPNJ) constituye básicamente un aumento en el conjunto de bienes del contribuyente que no han sido declarados ante el Fisco y que, por lo tanto, no han tributado en su debida medida. Se ha explicado acertadamente que no se encuentran justificados tales bienes cuando no se expone de manera clara y fehaciente el origen de los fondos que ingresan al patrimonio del contribuyente”, señaló a **Factor** Marcos González -contador público, especialista en tributación UNC- al ser consultado por esta figura.

El especialista señaló que estos bienes que incrementan el patrimonio y que no han sido declarados al Fisco pueden ser tanto materiales como inmateriales. Sin embargo, agregó, lo importante a los efectos de evaluar si se ha producido un IPNJ es que sean susceptibles de valor económico, ya que ello será lo que determine el perjuicio causado al Fisco mediante su ocultamiento.

## ¿Cómo se refleja el incremento patrimonial?

El incremento patrimonial no sólo puede reflejarse en aumento de bienes sino también de consumos, en la medida en que el Fisco pueda acreditar que dichos consumos exceden la ganancia y el patrimonio oportunamente declarados. Es decir, los consumos resultan indicios de la existencia de un

Las claves indispensables para anticiparte en tus decisiones estratégicas.

COMERCIO Y JUSTICIA

**Convocatoria.** Continúa abierto el llamado para que pymes y microemprendimientos de los sectores industria, comercio, agroindustria, agropecuario y turismo se postulen al Programa de Eficiencia Energética y Energías Renovables. El formulario de postulación estará vigente hasta el lunes 22 a las 23.59 en el sitio web <https://ministeriodeserviciospublicos.cba.gov.ar/convocatoria-2020/>

# Pymes

## Financiamiento preferencial de \$700 millones para pymes industriales y cooperativas

El Banco Credicoop y el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) firmaron un acuerdo que pone a disposición líneas de crédito por un monto de 700 millones de pesos, destinadas a financiar proyectos de asistencia, transferencia y desarrollo tecnológico. El INTI evaluará la factibilidad técnica de las iniciativas que se presenten.

Por el instituto suscribió el acuerdo su presidente, Rubén Geneyro, quien expresó que "la importancia de este convenio radica en cerrar un círculo positivo con las pymes y cooperativas que necesitan asistencia técnica, transferencia de tecnología y que requieren de la asistencia financiera para poder concretarlo". El convenio también prevé financiamiento para la implementación de sistemas de mejora de la productividad.

Aquellas empresas que cumplan con las condiciones de elegibilidad tendrán acceso a una línea preferencial de crédito para financiar sus proyectos de inversión, con plazos y tasas de interés muy convenientes. En este sentido, el presidente del Banco Credicoop Coop. Ltda., Carlos Heller, expresó: "El crédito bien entendido es ahorro anticipado. Tengo el orgullo de dirigir una gran cooperativa financiera que tiene la forma de banco, y nuestra permanente preocupación es no perder de vista su origen y objetivos. Colaborar con los proyectos vinculados con la tecnología y con las pymes está en nuestra naturaleza".

El programa contempla proyectos

de inversión de pequeñas y medianas empresas industriales, en los que una parte del objeto a financiar corresponde a los servicios de desarrollo, asistencia técnica, ensayos y certificaciones que brinda el INTI. El banco ofrece una línea de crédito de hasta \$200 millones para el financiamiento de estos servicios, con un cupo por empresa de \$5 millones, una tasa nominal anual (fija) de 24% y un plazo de hasta 24 meses, con un período de gracia de 12 meses.

Otro tipo de iniciativas a financiar corresponde a proyectos de inversión en los que participa el INTI mediante algún convenio de desarrollo o asistencia técnica suscripto con las empresas solicitantes. En estos casos, el instituto brinda su aval técnico relativo a la viabilidad del proyecto, así como sobre el plan de trabajo y los servicios a desarrollar. Para estos casos, Credicoop ofrece una línea de crédito de hasta \$500 millones, con un cupo por empresa de \$25 millones, una tasa nominal anual (fija) de 24% para pymes (35% para grandes empresas) y un plazo de hasta 48 meses, con un período de gracia de 12 meses.

Por último, el acuerdo comprende aquellos proyectos de empresas en los que el INTI emite un "certificado de elegibilidad" a los efectos de brindar un aval sobre su viabilidad técnica o su impacto en términos de mejora de productividad, que podrán acceder a la misma línea de crédito mencionada anteriormente.

## "Innova Salud", concurso para emprendedores y empresas

El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Nación (Mincyt), con el apoyo de la compañía biofarmacéutica MSD Argentina, convocó a emprendedores y empresas a presentar proyectos de base científica y/o tecnológica en el campo de la salud para participar del concurso "Innova Salud", que otorgará dos millones de pesos en premios.

La convocatoria está destinada a personas mayores de 18 años que tengan proyectos de origen nacional y a emprendimientos de base tecnológica (EBT) con proyectos nacionales que tengan una antigüedad menor de cuatro años.

La cartera de Ciencia explicó que se podrán presentar innovaciones, soluciones, diseños y/o proyectos utilizando una o más tecnologías transversales como robótica, inteligencia artificial, tecnologías de la información y la comunicación, internet de las cosas, big data, impresión 3D, realidad aumentada o medicina nuclear.

Las propuestas deberán aplicarse a las siguientes áreas de interés: oncología, infectología, vacunas, biotecnología y microbiología.

La inscripción al concurso está abierta desde el 11 de febrero hasta el 11 de marzo y la consulta de las bases y condiciones y la presentación de proyectos se realizará a través del siguiente enlace: <https://www.argentina.gob.ar/ciencia/concurso-innova-salud>.

La propuesta ganadora recibirá la suma de \$1.000.000. Se entregarán, además, dos menciones de \$500.000, una de ellas al mejor proyecto orientado a la pandemia de covid-19 que abarque áreas como diagnóstico, control, prevención, tratamiento o monitoreo.

Criterios como el carácter innovador y disruptivo de los proyectos, la novedad científica o tecnológica y la incidencia en la mejora de la calidad de vida de la sociedad serán considerados a la hora de la evaluación, indicó un comunicado oficial.

**FIRMA.** LANZARÁ HERRAMIENTAS ENFOCADAS EN LA DEMOCRATIZACIÓN FINANCIERA

## La fintech cordobesa de inversiones Xcapit, seleccionada para convertirse en unicornio

Participó de un proceso de selección en el Unicorn Battle Latin America, el concurso de startups más grande del mundo, en el que fue elegida por inversores internacionales

Xcapit, startup argentina cuya misión es derribar las barreras de entrada a la inversión, ha sido seleccionada por la organización Startup Network como una de las empresas de América Latina con mayor potencial para convertirse en unicornio. Esto implica que Xcapit, entre todos los startups de la región, tiene más posibilidades de alcanzar una valuación de mercado superior a 1.000 millones de dólares.

La firma participó de un proceso de selección en el Unicorn Battle Latin America, el concurso de startups más grande del mundo. Fue elegida en el certamen por inversores internacionales que seleccionan a las empresas más representativas del mercado. Se convirtió así en el único representante argentino en un ecosistema de startups en la región compuesto por más de 6.000 empresas, de acuerdo con distintas estimaciones.

Startup Network es una red profesional que conecta a los distintos actores en el mundo emprendedor: startups, inversores privados y consultores profesionales. Por un lado, la organización ayuda a los emprendedores a encontrar su primera ronda de inversión para sus startups a la vez que, por otro lado, conecta a los inversores con potenciales proyectos y los ayuda a invertir de forma eficaz.

### Candidata regional

El capítulo de América Latina del Unicorn Battle se llevó adelante el día 2 pasado, oportunidad en la cual Xcapit fue seleccionada entre las 10 startups regionales con mejor puntuación. Otros emprendimientos escogidos fueron Vitalk Health (Brasil), Sólides (Brasil), Licify (Colombia), APDZ (Brasil), BC4NB (México), Tindin (Brasil), Mooney (Brasil), Beeok (Chile), Avalinguo (México) y Möuvers (México).

"Cuando fundamos Xcapit nos propusimos desarrollar un producto que permita que las barreras de entrada para invertir en criptomonedas sean cada vez más bajas. Desde hace casi tres años trabajamos para que a través de la educación financiera y una buena experiencia del usuario se puedan abrir las puertas del mundo de las inversiones de manera simple y segura. En ese sentido, este reconocimiento que entrega la Startup Network es un indicador de que vamos por el buen camino", comentó Fernando Boiero, CTO de Xcapit.

De origen cordobés, esta firma fue fundada por el abogado José Ignacio Trajtenberg y Boiero, ingeniero en sistemas, en 2018. Antonella Perrone, in-



**FUNCIÓN.** La empresa ofrece productos de inversión orientados al usuario final, que permiten que cualquier persona pueda invertir a través de criptos.

genera civil, enfocada en sistemas financieros y pasado en Deloitte, se sumó luego al equipo C-Level que hoy lidera la compañía.

Esta está apoyada en un conjunto multidisciplinario de 20 colaboradores profesionales integrado por ingenieros, matemáticos, físicos, quants, y científicos de datos, ha desarrollado una plataforma que cuenta con un bot que optimiza las inversiones en criptomonedas.

El software de Xcapit ofrece a los inversores herramientas basadas en algoritmos con inteligencia artificial (IA) que leen ese mercado, aprenden y permiten gestionar los movimientos, para optimizar inversiones. Próximamente, Xcapit prepara el lanzamiento de nuevas herramientas, todas enfocadas en la democratización financiera y en el allanamiento del camino de ingreso al mundo de las inversiones.

El año pasado, Xcapit cerró su primera ronda de inversión, de 450 mil dólares, que le permitió enfocarse en su plan de crecimiento y expansión; y en los próximos meses abrirá su serie A, ya enfocada en la globalización de la compañía.

### Acerca de Xcapit

Hoy, la empresa ofrece productos de inversión orientados al usuario final, que permiten que cualquier persona pueda invertir a través de criptos. La tecnología de Xcapit opera a través de algoritmos basados en IA, que observan los movimientos del mercado y gestionan sus movimientos, para optimizar inversiones.

La compañía ofrece gestión profesional y automatizada de inversiones, haciendo así accesible este mercado de crecimiento exponencial en el mundo.

A los efectos legales que pudieran corresponder se notifica que **Caminos de las Sierras S.A.** ha cedido al Banco de la Provincia de Córdoba S.A. los derechos de cobro de peaje y derechos de cobro de indemnización estipulados en las cláusulas 8.3.3. y 21.2. del Contrato de Concesión de la Red de Accesos a la Ciudad de Córdoba aprobado por Decreto 1598/97 y modificatorias, hasta la suma de Pesos Quinientos Millones (\$500.000.000) en concepto de capital, con más los intereses convenidos y gastos, de conformidad al Contrato de Apertura de Crédito – Cartera Comercial de fecha 23.12.2020, para ser destinado a la realización de la obra "Rehabilitación y Mejoramiento de Calzadas Principales con Ensanche para 3º carril en Av. Circunvalación – Obra Básica y Obra Asfalto- Tramo: Distribuidor E-53 hasta Distribuidor Ruta Nacional Nº 36 – Obras Complementarias y Necesarias".

# Justicia

CASO. SENTENCIA DE LA CÁMARA 2ª EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE CÓRDOBA

## Permiten ejecutar derechos hereditarios para abonar la deuda del demandado

El tribunal de alzada tuvo en cuenta el extenso lapso durante el cual el accionante procuró cobrar su crédito. El fallo se atuvo al cambio doctrinario que rige actualmente en la materia

Atento al prolongado tiempo durante el cual el accionante procuró el cobro de lo adeudado por el demandado y al existir un cambio doctrinario en la materia, la Cámara Civil y Comercial de Segunda Nominación de Córdoba revocó la resolución de primera instancia, permitiendo que el actor ejecute los derechos y acciones hereditarias del demandado, pese a que éstos se encuentran indivisos en el proceso sucesorio.

El demandante, Daniel Soriano, solicitó la continuación de la ejecución de los derechos y acciones hereditarios que fuera suspendida por decreto del tribunal, confirmado por la cámara actuante con integración de hace diez años, con argumento de que habría variado la situación jurídica, el magistrado de la anterior instancia decidió inadmitirla, remitiendo

do a lo establecido por los arts. 7 y 2280 CC y CN.

### Consulta

El tribunal integrado por las vocales Delia Inés Rita Carta de Cara, Silvana María Chiapero y Fernando Martín Flores, al analizar la apelación presentada por el actor, indicó que la consulta de la totalidad de las actuaciones y la comprobación del largo lapso temporal transcurrido entre la suspensión de la ejecución y el pedido de reanudación de los trámites de ejecución "revelan que el temperamento sostenido hace más de seis años atrás en orden a la imposibilidad de substar derechos y acciones hereditarias hasta tanto se encontraran aprobadas las operaciones en el proceso sucesorio merece ser revisado".

En ese sentido, el tribunal argumentó que no sólo en razón de que

el prolongado transcurso del tiempo torna ilusorios los legítimos derechos del acreedor en desmedro de la tutela del crédito que los jueces debemos garantizar, "sino con motivo del cambio de criterio que durante ese lapso se produjera en el seno de este Tribunal de Apelaciones sobre la ejecutabilidad de los derechos hereditarios con motivo del claro cambio acaecido en la doctrina mayoritaria sobre la cuestión".

Asimismo, la alzada consideró que, si bien es cierto que en autos la cuestión fue decidida en contra de la ejecución de los derechos y acciones hereditarios hasta tanto no se cumplieran con las condiciones allí dispuestas, el transcurso del tiempo sin que se produjeran conspira claramente contra el legítimo derecho del ejecutante de hacer efectivo su crédito, lo que sumado al cambio de criterio adoptado por la doctrina y jurisprudencia actualmente mayoritaria, justifica plenamente el cambio de rumbo en pos de garantizar los derechos constitucionales del acreedor.

### Garantías

Así, en el fallo se sostuvo que mantener con sustento en la existencia de cosa juzgada, la suspensión "sine die" de la ejecución, lejos de resguardar las garantías constitucionales que subyacen en la repulsa del a quo (intangibilidad e inmutabilidad de la cosa juzgada), importaría consagrar el quebrantamiento del legítimo derecho del acreedor de satisfacer su crédito, lo que no merece ser coonestado por los tribunales.

Continuó argumentando el tribunal que los derechos hereditarios ingresan al patrimonio del heredero en el momento mismo de la muerte del causante (artículo 2277 CCC), y -a partir de ese momento- quedan afectados al cumplimiento de sus obligaciones, constituyendo la garantía común de sus acreedores (artículo 242 CCC), lo que autoriza al acreedor particular del heredero a exigir la venta judicial de los mismos.

El decisorio concluyó que la indeterminación, que caracteriza el contenido de este derecho hereditario durante el estado de indivisión de la herencia, no es óbice para la transmisión de este derecho a favor de terceros (art. 398 CCC), sea por medio del contrato específico (art. 1616 y 2302 y sgtes. CCC) o por medio de la venta forzada en pública subasta.

A su vez, en la resolución se remarca que, si a pesar de su indeterminación originaria, "los derechos hereditarios pueden ser objeto de los contratos en general (art. 279, 1003 CCC); y de cesión en particular (art. 1616 CCC), pueden también ser objeto de ejecución judicial, agregando que no existe en el ordenamiento sustantivo vigente, ni existía en el anterior derogado, disposición alguna que vede la venta en remate de los derechos hereditarios impidiendo al acreedor particular insatisfecho ejercer el poder de agresión patrimonial sobre la parte ideal que su deudor tiene en la sucesión del causante".

### Diferimiento

Por tanto, el tribunal sostuvo que mantener el diferimiento de la subasta de los derechos hereditarios hasta la partición como dispone el proveído cuestionado "importa en los hechos proscribir definitivamente la subasta de este tipo de derechos, porque después de la partición, los que se subastan ya no serán derechos hereditarios con este grado de indeterminación de su contenido y extensión, sino que serán otro tipo de derechos, que reconocerán una causa, una extensión y un contenido bien distinto a los que les precedieron".

En consecuencia, en el fallo se resolvió que corresponde admitir la apelación y en consecuencia revocar el proveído apelado y en su lugar ordenar se proceda a la prosecución de la ejecución de los derechos hereditarios correspondientes al demandado.

## La Corte revocó un fallo por apartarse de la cosa juzgada

La Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN) dejó sin efecto una sentencia por considerar que se vulneró el principio de cosa juzgada.

El Máximo Tribunal obró de tal modo en un caso comercial, en el que se había rechazado la ejecución de una sentencia desconociendo "un derecho que antes se había reconocido".

En autos "Farías Bouvier, Néstor c/ Aerolíneas Argentinas SA y otro s/ ordinario" la Cámara Nacional en lo Comercial tuvo por cumplida la totalidad del contrato y confirmó el rechazo del pedido de ejecución de sentencia respecto al cumplimiento de prestaciones a favor de los hijos del actor.

Ante ello, el accionante presentó un recurso extraordinario y luego fue en queja ante la Corte, denunciando que la Cámara resolvió "en forma contraria a lo decidido con anterioridad, y que fue consentido por la demandada, en franca violación del principio de cosa juzgada".

Aunque la CSJN ponderó que existencia o no de cosa juzgada es, en principio, una cuestión de hecho y derecho procesal extraña a la posibilidad de revisión de ese cuerpo, los ministros Carlos Rosenkrantz, Elena Highton de Nolasco y Ricardo Lorenzetti hicieron una excepción, ya que el fallo cuestionado importaba "un apartamiento palmario" de lo decidido con anterioridad.

Conforme entendieron los supremos, dicho apartamiento se debió a que la alzada confirmó la sentencia de primera instancia que había hecho lugar a la excepción de pago total opuesta por la demandada con sustento en que del convenio no surgían elementos inobjetable "que predicaran la existencia de un derecho vitalicio a la emisión de boletos aéreos como sugería el actor, sino más bien una cantidad limitada de pasajes; y que la accionada había cumplido en exceso con la emisión de pasajes a los que se comprometió".

El actor presentó una aclaratoria y revocatoria in extremis criticando la incongruencia del fallo "al desconocer el carácter vitalicio del beneficio para sí y su esposa; y en que nada se dijo sobre el cumplimiento de lo pendiente para los hijos hasta que cumplieran 35 años, habiendo omitido pronunciarse al respecto".

La cámara, al efectuar la aclaratoria, dictó una resolución en donde estableció que "los hijos del beneficiario gozarán de los derechos allí otorgados hasta que cumplan los 35 años de edad, lo que así queda establecido", resolución no apelada.

**ROL RIESGOONLINE**  
INFORMES COMERCIALES

indicadores de actividad | información comercial y laboral | información financiera judicial y fiscal | localizador de personas | comercio exterior

**¡¡Viva la experiencia del Cliente ROL!!**

ROL es el único sistema que le ofrece, en un solo producto y al costo más conveniente, indicadores de actividad, información comercial, laboral, financiera, judicial, fiscal, de comercio exterior y el localizador de personas más completo y eficiente, con domicilios y teléfonos actualizados.

**30%** de descuento para suscriptores de Comercio y Justicia

Solicite su cuenta demo y obtenga 5 informes sin costo.

www.riesgoonline.com | Tel: 0810 888 90210 | Email: info@riesgoonline.com

Autos: "Soriano, Daniel Esteban c/ Brandaliss, Roberto Osvaldo - Ejecutivo por Cobro de Cheques, Letras o Pagares - Expte. N.º 4659115"

LEA TEXTO COMPLETO EN  
www.comercioyjusticia.info

**Hoy.** El fiscal Pablo Jávega tomará declaración indagatoria al falso médico del COE mediante videoconferencia. El Municipio de Río Cuarto participará del procedimiento en calidad de querellante particular.

**EJECUCIÓN DE SENTENCIAS.** COMENZÓ A REGIR EL PASADO DÍA 10

# La Defensoría General de la Nación defendió la aplicación de seis artículos del CPPF

**Consideró que su puesta en marcha permitirá resguardar el estado de inocencia de los acusados y aunar criterios entre los tribunales. Se amplió el derecho a recurrir una sanción penal con facultades amplias para su revisión**

La Defensoría General de la Nación (DGN) recomendó a los magistrados y defensores públicos coadyuvantes con competencia en materia penal (federal y nacional) que apliquen los artículos del nuevo Código Procesal Penal Federal (CPPF) que entraron en vigencia el día 10 pasado.

Se trata de los artículos 366, 367, 368, 369, 370 y 375, relativos al principio de inocencia de las personas acusadas de delitos y al derecho a recurrir una sanción penal ante otro juez o tribunal con facultades amplias para su revisión, que se pusieron en marcha la semana pasada a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la resolución 1/2021 de la Comisión Bicameral de Monitoreo de Implementación del Código Procesal Penal Federal.

Cabe recordar que el CPPF se encuentra vigente, en su totalidad, sólo para las causas iniciadas desde el 10 de junio de 2019 en la jurisdicción de la Cámara Federal de Apelaciones de Salta, y que la mencionada comisión parlamentaria inició un proceso de ejecución parcial para las restantes jurisdicciones del país que aún se rigen por el Código Procesal Penal de la Nación (CPPN).

Así, en 2019 se activaron las cláusulas sobre las alternativas al castigo, los derechos de las víctimas para disponer de la acción penal, la libertad durante el proceso y el derecho a una re-



COMISIÓN BICAMERAL. Los nuevos artículos comenzaron a regir hace una semana.

visión judicial amplia (Arts. 19, 21, 22, 31, 34, 54, 80, 81, 210, 221 y 222, del CPPF); y en 2020 se hizo lo propio con las pautas relativas a la publicidad del debate oral y a la revisión de la sentencia de condena firme (Arts. 285, 286, 287 y 366, inciso "f", del CPPF).

Esta nueva implementación parcial -afirmó la resolución de la DGN- "complementa las decisiones anteriores al seleccionar la totalidad de las normas referidas a la revisión de la condena firme y lo atinente a su ejecutoriedad".

Sobre la revisión de sentencia condenatoria firme, la DGN resaltó la implementación de los artículos 366, 367, 368, 369 y 370 del CPPF para toda la justicia penal (federal y nacional). En ellos, el código establece que la revisión "procede en todo tiempo y únicamente a favor del condenado" por diversas razones, entre ellas el uso de prueba falsa como fundamento de una sentencia; la aparición de nuevos hechos o elementos que probaran la inocencia del acusado, cuando la sentencia hubiera sido dictada como consecuencia del prevaricato de un juez; y cuando corresponda aplicar retroactivamente un cambio en la legislación favorable a la persona condenada. Además, incluye la posibilidad de revisión en caso de que "se dic-

te en el caso concreto una sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos o una decisión de un órgano de aplicación de un tratado en una comunicación individual".

En cuanto a la ejecutoriedad de la sentencia condenatoria, la DGN analizó que "hasta la aprobación del CPPF no existía una norma que de manera expresa estableciera el momento en que una sentencia de condena debía ser ejecutada", lo que dio lugar a numerosas interpretaciones jurisprudenciales y doctrinarias disímiles, a lo largo y ancho del país.

De este modo, para evitar que la ausencia de criterios uniformes genere efectos diferenciales en las circunscripciones donde aún no rige el CPPF, se implementa el artículo 375 para toda la justicia penal federal y nacional, en tanto se trata de una regla que garantiza un mejor resguardo del estado de inocencia que debe mantener toda persona investigada y/o acusada, como uno de los principios nodales para un debido proceso".

Concluyó la resolución: "Las normas que se aplican en esta nueva ocasión no lucen incompatibles con el sistema vigente por Ley N° 23.984, sino que permitirán ampliar el reconocimiento de los derechos y garantías de las personas asistidas".

OPINIÓN

## La Superintendencia de Riesgos de Trabajo dictó nuevo protocolo

► Por Santiago Sain (\*)

En un momento en el que el paso obligatorio por las comisiones médicas viene sorteando nuevos y viejos planteos de inconstitucionalidad, la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT), por medio de la resolución SRT 3/2021, aprobó un nuevo protocolo de estudios mínimos para la valoración del daño corporal y para la determinación de la incapacidad.

La resolución contiene dos anexos que vienen a sustituir los estudios básicos y referenciales para dar curso al trámite instado por la aseguradora de riesgos del trabajo (ART)/empleador autoasegurado.

Entre los puntos más importantes se establece que "cuando la A.R.T./E.A. optara por acompañar otros estudios de los que menciona el protocolo, deberá desarrollar los fundamentos que sustenten tal elección, previo a dejar asentada la observación fundada, el profesional médico asignado proseguirá el trámite de las actuaciones iniciadas".

Deja a criterio del profesional médico de la Comisión Médica Jurisdiccional expedirse con la documentación obrante y el examen físico realizado, siempre que dichos elementos resulten suficientes. Cuando resultaren insuficientes, asimismo podrá solicitar la realización de estudios complementarios, peritaje de expertos y cualquiera otra diligencia que considere necesaria para resolver los trámites únicamente iniciados para la determinación de la incapacidad.

Se establece que la A.R.T./E.A. en todos los casos deberá aportar la historia clínica del siniestro o, en su caso, la reseña de la historia clínica

de la contingencia. La resolución define la historia clínica de la contingencia a "aquella que meramente contenga los estudios complementarios y procedimientos diagnósticos realizados y tratamiento efectuado". Ella deberá ser aportada por los canales electrónicos con la rúbrica del profesional médico en cada una de sus fojas.

Cuando la ART o el empleador autoasegurado hubieran realizado intervenciones quirúrgicas, deberá aportar los protocolos quirúrgicos "legibles" o el detalle de sus alcances deberá estar transcrito en la historia clínica.

En los casos en que la ART se niegue a realizar la intervención quirúrgica y el trabajador sea operado por la obra social, o en casos en un hospital público, queda a cargo del trabajador aportar dicha prueba.

En todos los casos en los que el trabajador haya sufrido una fractura, se deberá aportar la última radiografía realizada.

Prosigue el anexo enumerando los estudios para cada uno de las patologías reconocidas en la lista. Menciona, por ejemplo, la cervicobraquialgia, lumbalgia o lumbociatralgia postraumática. En esos casos se solicita radiografía y/o TAC del segmento comprometido y EMG (en aquellos casos que se encuentre documentada semiología de lesión radicular).

Por otro lado, la resolución destaca la vigencia de la Tabla de Evaluación de Incapacidades Laborales aprobada como anexo "I" del decreto N° 659, de 1996.

En anexo II aprueba la nueva "Presentación y contenido de informes médicos e interconsultas ante comisiones médicas", que sustituye el previsto en el anexo II de la resolución 886/17 que sólo regulaba "Requisitos mínimos del informe de psicodiagnóstico".

(\*) Abogado, UNC. Especialista en derecho laboral. Asesor sindical

# Justicia

DAÑO MORAL. EL RECLAMANTE COBRARÁ 50 MIL PESOS

## Ratifican que un banco hostigó a un deudor de tarjetas



CASO. El fallo se dictó en "Meneses Sariego c/ Banco de Galicia y otros".

**Al igual que el a quo, la Cámara dio por probado que la entidad codemandada desplegó conductas ilegítimas para cobrar, como remitirle cartas al nuevo empleador del cliente, quien había estado sin trabajo, para anoticiarlo sobre su situación**

La Sala B de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial ratificó que el Banco de Galicia y Buenos Aires SA y Argentina Collection Agency SRL deberán abonarle solidariamente 50 mil en concepto de daño moral a un cliente.

Lo hizo al confirmar el fallo, que admitió parcialmente la demanda promovida por Dorian Meneses Sariego, quien en su momento había pedido más de 400 mil pesos.

Al reclamar, Meneses Sariego relató que en 2013 descubrió que era diabético insulino dependiente y que, ante esa situación, dado que se encontraba imposibilitado de realizar trabajos en altura porque sufría mareos, fue des-

pedido por su empleador, quien alegó reducción de personal.

El accionante precisó que, como consecuencia de ello, entre abril de 2014 y mayo de 2015 no pudo pagar sus tarjetas de crédito (American Express y Visa) y explicó que -como la entidad bancaria se comunicó con él en varias ocasiones reclamando la deuda- le envió a un estudio jurídico la documentación que acreditaba que estaba desempleado y enfermo, por lo que le resultaba imposible abonar. Luego, dijo no haber recibido más notificaciones del banco.

Sin embargo, narró que a mediados 2017 el banco le envió una notificación al domicilio de su nuevo empleador, quien le advirtió que debía resolver el problema porque de lo contrario no podría seguir trabajando para él.

Meneses Sariego puntualizó que inició una mediación a fin de solicitar que cesaran las prácticas abusivas de las accionadas para preservar su puesto, pero que unos días antes de la audiencia Argentina Collection Agency SRL le remitió una nueva nota a su empleador.

Con base en lo sucedido, el actor manifestó que las accionadas incurrieron en una práctica abusiva al cursar reclamos extrajudiciales a su lugar de trabajo, ya que al no ignorar su domicilio real procedieron con el único afán de causarle un perjuicio y presionarlo a pagar poniendo en peligro su empleo.

La Sala B de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial ratificó el criterio del juez de grado y enfatizó que el hecho de que el actor tenga una deuda con un banco no habilita a la entidad a incurrir en conductas no legítimas para lograr su cobro.

El tribunal destacó el carácter profesional de la responsabilidad bancaria y recordó que -como el banco es un colector de fondos públicos- el interés general exige que los servicios que presta funcionen responsable y adecuadamente.

"La confianza, como principio de contenido ético, impone a los operadores un inexcusable deber de honrar las expectativas; su quiebre contraviene los fundamentos de toda organización jurídica y torna inseguro el tráfico", enfatizó.

"La noción de trato digno se integra con la obligación de los proveedores de abstenerse de desplegar conductas que coloquen a los consumidores en situaciones vergonzantes, vejatorias, o intimidatorias".

(Del fallo de la Sala B de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial)

"Parece de toda obviedad que la conducta del banco -y de la sociedad que ofrece servicios de cobranzas a entidades financieras- no puede apreciarse con los parámetros aplicables a un neófito, sino que debe ajustarse a un estándar de responsabilidad agravada", añadió.

### Consumidor

La alzada recordó que el trato digno que el proveedor debe proporcionar al consumidor se encuentra en la base del derecho consumerista y es, por ende, inspirador de todas sus normas; ello así, porque fue expresamente incluido en la Constitución Nacional (CN).

"La noción de trato digno se integra con la obligación de los proveedores de abstenerse de desplegar conductas que coloquen a los consumidores en situaciones vergonzantes, vejatorias, o intimidatorias", resaltó.

En ese sentido, la Cámara reseñó que, al ocuparse de proteger la dignidad de los consumidores, la Ley de Defensa del Consumidor, al igual que el artículo 42 de la CN, potencia la tutela legal, puesto que este atributo se encuentra ligado a los derechos más íntimos de los seres humanos en general, apreciables, incluso, en su faceta colectiva. "Además, la amplitud del artículo 8 bis, que prohíbe toda práctica que pueda ser considerada 'vergonzante', 'vejatoria' o 'intimidatoria', refuerza notablemente las restricciones al respecto", indicó.

Asimismo, resaltó que las prácticas intimidatorias están constituidas por aquellos procedimientos aplicados en la formación del contrato o en su ejecución que se caracterizan por colocar al consumidor en estado de sospecha, vergüenza o intimidación; es decir, actitudes que molesten, denigren o tiendan a colocar en situación de inferioridad al consumidor, infundiéndole miedo o temor.



JUAN CARLOS MONEDERO

## España: imputaron a Monedero, cofundador de Podemos

En España, el juez del caso "Neurona", Juan José Escalonilla, imputó a Juan Carlos Monedero, cofundador de Podemos y actual director del Instituto 25 de Mayo, y lo citó a declarar el próximo 15 de marzo en calidad de investigado.

El instructor tomó su decisión al poner bajo sospecha un abono de 26.200 euros de la consultora mexicana Neurona al ex dirigente del partido liderado por Pablo Iglesias.

**El juez que instruye el caso "Neurona" tomó su decisión tras poner bajo sospecha un abono de 26.200 euros de la consultora mexicana al ex dirigente del partido liderado por Pablo Iglesias.**

La pesquisa que involucra a Monedero se generó por una denuncia presentada ante la Guardia Civil por José Manuel Calvente, un abogado del partido que fue despedido y se enfrentó con la actual cúpula de la fuerza.

El letrado enumeró presuntas irregularidades y mencionó expresamente a Monedero, a quien situó como "intermediario y comisionista" entre Neurona y Podemos.

Por orden del magistrado que comanda la pesquisa, la Unidad de Delincuencia Económica y Fiscal (UDEF) de la Policía Nacional elaboró un informe en el cual apunta directamente al ahora imputado por un pago que recibió de Neurona por valor de 26.200,31 euros. Según el juez, ese dinero estaría vinculado con la posterior contratación de la empresa por parte del partido de cara a las elecciones generales de 2019; es decir, según su teoría, se trataría de una supuesta contraprestación para que la formación se hiciera después con los servicios de la consultora.

## El Tribunal Europeo de Derechos Humanos dictaminó que Rusia debe liberar a Navalny

El Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) dictaminó solicitarle al gobierno ruso que libere al líder opositor Alexei Navalny.

En un comunicado que colgó en su sitio web, indicó que decidió indicarle al Gobierno de Rusia, de conformidad

con la Regla 39 del Reglamento del organismo, que liberara al dirigente, una medida que, según consignó, se aplicará con "efecto inmediato".

"El Tribunal consideró la naturaleza y el alcance del riesgo para la vida del demandante, lo demostró prima

facie a los efectos de aplicar la medida cautelar y lo consideró a la luz de las circunstancias generales de la detención actual del demandante. Esta medida ha sido otorgada sin perjuicio de la decisión de la Corte sobre el fondo del presente caso y la competencia del Comité de Ministros", continúa el documento.

En tanto, explica que como país firmante de la Convención Europea de los Derechos Humanos, Rusia tiene la

obligación de respetar la resolución.

No obstante, el ministro de Justicia de Rusia, Konstantín Shuichenko, declaró que la petición contradice la legislación rusa y que no se puede cumplir, respondió. "La exigencia sobre la liberación de Navalny del TEDH que recibimos es algo sin precedentes por muchas razones. Primero, es una clara y burda injerencia en el funcionamiento del sistema judicial de un país soberano y, segundo,

es una reclamación infundada e ilegítima", dijo.

Cabe recordar que Navalny fue detenido por la policía en el control de pasaportes del aeropuerto Sheremetyevo de Moscú el 17 de enero, al arribar a Rusia en un vuelo procedente de Berlín, a donde viajó para recuperarse de un envenenamiento sufrido en agosto de 2020 que el que la fuerza que encabeza responsabiliza a la administración de Vladimir Putin.

# Profesionales

INCIDENCIA. CADA AÑO EGRESAN 800 ALUMNOS DE GRADO Y POSGRADO DE ESA UNIDAD ACADÉMICA

## La FCE insta un premio para graduados de Ciencias Económicas que “promueven cambios positivos”



Carolina Klepp  
cklepp@comercioyjusticia.info

**La Facultad de Ciencias Económicas de la UNC busca acentuar la vinculación con profesionales destacados por su “compromiso social, contribución a las ciencias, impacto transformador y trayectoria”. El decano Jhon Boretto también pretende “inspirar” a los actuales estudiantes mediante historias de quienes trabajan en el país o el exterior**



JHON BORETTO. El decano brindó detalles del nuevo premio que insta la FCE.

Por primera vez, la Facultad de Ciencias Económicas (FCE) de la Universidad Nacional de Córdoba (UNC) premiará a egresados que gestionan proyectos que se destacan por ir un paso más allá, por aportar valor extra que los distingue en la sociedad, por propiciar caminos alternativos para adaptarse a la nueva normalidad, y por su tarea en los últimos cinco años.

“Buscamos acentuar la vinculación con nuestros graduados. Surge de la Red de Graduados y tiene como objetivo poner en valor el aporte y el protagonismo de los profesionales de Ciencias Económicas a través de su actuación profesional”, dijo a Comercio y Justicia el decano de la FCE, Jhon Boretto, quien precisó que cada año hay 800 egresados entre las carreras de grado y posgrado.

La distinción premiará a quienes lograron transformar su entorno, aun en tiempos de pandemia; quienes se reinventaron en un contexto global excepcional. También, a quienes pudieron adaptarse y promover cambios positivos por medio de su ejercicio profesional, docente y/o de investigación; y a quienes tienen una gran historia que los trasciende. A la mejor gestión sostenible. A quienes empujan las fronteras del conocimiento.

La postulación ya está abierta y consta de cuatro categorías:

La primera de ellas es “Compromiso Social”, en la que se premiará la mejor gestión sostenible. “A quienes llevan adelante proyectos vitales para las personas, el planeta y la comunidad, aun en las condiciones adversas del actual contexto”.

Otra de las categorías será “Contribución a las Ciencias Económicas”, que destacará a quienes apor-

tan al desarrollo de la disciplina económica mediante investigación, docencia, extensión y/o difusión de la ciencia, en todas las plataformas.

También habrá reconocimiento al “Impacto Transformador”, para quienes lograron transformar su entorno, quienes generaron respuestas positivas a los nuevos problemas.

Finalmente, habrá el premio “Trayectoria” para quienes tienen una gran historia que los trasciende, por logros, conducta y promoción del bien común, en los últimos 25 años.

### Inspirar a futuros profesionales

Cualquier egresado de la FCE puede postular candidatos, en las categorías que desee, a través del sitio <http://www.eco.unc.edu.ar/> <http://suma.eco.edu.ar>. Cuando estén seleccionados los finalistas (tres por categoría), podrán votar todos los miembros de la comunidad de la facultad (docentes, no docentes, estudiantes, etcétera).

El jurado estará integrado por el decano o por un representante que designe en su reemplazo; el coordinador de la Red Graduados, Sergio Zen; un consejero del claustro de

Graduados elegido entre sus pares; un representante de la Escuela de Graduados, la directora María Luisa Recalde, y otro del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba, en este caso el presidente José Simonella.

### Cómo participar

■ Más información, bases completas y resolución del Consejo Directivo de la FCE en el sitio [suma.eco.unc.edu.ar](http://suma.eco.unc.edu.ar)  
Contacto: [premiosuma@eco.uncor.edu](mailto:premiosuma@eco.uncor.edu)

“Esperamos que estos premios sirvan de inspiración, que los estudiantes que hoy tenemos puedan reconocer a esas personas que no están en el ámbito propiamente de la facultad sino que están en el medio”, agregó Boretto, quien explicó que el premio es simbólico, sin valor económico.

Finalmente, concluyó que la Facultad viene trabajando sobre el seguimiento de graduados mediante una encuesta sistemática, para tener conocimiento de la inserción, influencia y desempeño de los profesionales en el medio.

### VOTACIÓN: CÓMO SE ELEGIRÁ A LOS DESTACADOS

Los finalistas de las tres primeras categorías se conocerán el 14 de abril, y se podrá votar entre tres de ellos por categoría. Resultará electo el candidato que obtenga mayor cantidad de votos, con la siguiente ponderación: voto de cada miembro jurado, uno; graduados de la FCE-UNC, tres; y comunidad de la FCE-UNC, dos. En caso de empate entre dos o más postulantes, resultará ganador quien haya obtenido mayor cantidad de votos en la elección de colegas graduados.

El jurado elegirá directamente al ganador en la categoría Trayectoria, que se conocerá durante el evento del 27 de mayo.

### OPINIÓN

#### La vacunación equitativa frente al covid y la liberación de las patentes intelectuales

► Por **Claudia Zalazar\***



Ante una pandemia, tenemos que pensar que cuantas más personas de una comunidad se vacunen habrá menos personas vulnerables y de ese modo se reducirán las probabilidades de que una persona infectada transmita el agente patógeno a otras. El término “inmunidad colectiva” se refiere a la protección indirecta contra una enfermedad infecciosa, que se consigue cuando una población se vuelve inmune, ya sea como resultado de la vacunación o de haber presentado la infección con anterioridad.

Frente al covid-19, los científicos han logrado obtener vacunas en tiempo récord y avanzan investigaciones sobre tratamientos prometedores para detenerla. La Federación Mundial de Asociaciones de Salud Pública -WFPHA- emitió el pasado 17 de diciembre la “Declaración sobre la inmunización contra la Covid-19 y el acceso equitativo a las vacunas”, en la cual destaca su preocupación por la posibilidad de que la distribución de las vacunas no se realice de manera equitativa, por lo cual hace un llamado a la colaboración global de gobiernos, organizaciones de salud y fabricantes en el objetivo de lograr una solución global a esta pandemia asegurando un acceso equitativo a vacunas efectivas y seguras en todos los países, sin importar su riqueza.

Asimismo, se ha pedido a las farmacéuticas que están detrás de las vacunas contra el covid-19 que compartan los derechos de ellas para lograr así una distribución equitativa a todo el mundo. En esta misma línea se pronunció la portavoz de la organización Global Justice Now, Heidi Chow, quien señaló que todas las grandes empresas farmacéuticas e instituciones de investigación que están trabajando en una vacuna contra el covid-19 deben compartir la información, los conocimientos tecnológicos y la propiedad intelectual relativos a aquella, para que se puedan producir suficientes dosis seguras y efectivas en todo el mundo.

Estas iniciativas de lograr una vacunación igualitaria ha instado a los gobiernos a que hagan “todo lo que esté a su alcance” para garantizar que las vacunas contra el coronavirus sean un “bien público mundial gratuito” para la población, distribuido equitativamente y basado en las necesidades de cada una de ellas.

Un primer paso, a juicio de las organizaciones, sería apoyar la propuesta que han hecho a co-

mienzos de diciembre Sudáfrica e India al Consejo de la Organización Mundial del Comercio (OMC) de renunciar a los derechos de propiedad intelectual de las vacunas, ensayos y tratamientos contra la covid hasta que toda la población esté protegida. La OMC opera con base en el consenso. Estados Unidos, el Reino Unido y la Unión Europea, donde las empresas farmacéuticas ejercen influencia política, bloquearon esa propuesta. La industria argumenta que la protección de las patentes y los beneficios que éstas generan son un requisito para la innovación, que produce medicamentos que salvan vidas.

Por el contrario, sostenemos que éste no es un momento para obtener beneficios y que, por otra parte, resulta inconcebible que frente a la pandemia hemos visto a los gobiernos cerrar economías y limitar las libertades, sin embargo la propiedad intelectual se considera tan sacrosanta que resulta “intocable”.

En definitiva, compartimos los principios de la Alianza de Asociaciones de Salud Pública de las Américas (Aaspa), que reitera el llamado a que las vacunas y tratamientos se consideren un bien público y sus patentes sean liberadas, de modo que puedan ser fabricadas por las industrias de los países, particularmente aquellos de ingresos medios y bajos. En el mismo sentido ha formulado recientemente su declaración la Red-bioética Unesco, que exhorta a todos los países de América Latina y el Caribe a que lideren los esfuerzos por suspender las patentes farmacéuticas, crear capacidades nacionales y defender la importancia de fortalecer el sector público productivo en términos de innovación.

En este sentido debemos entender que las vacunas en estas condiciones epidemiológicas constituyen un bien público que debe ser garantizado por todos los Estados, para lo cual debe liberarse su propiedad intelectual. Sobre todo, cuando las investigaciones para su logro han sido financiadas por distintas organizaciones mundiales, recogiendo décadas de inversión pública.

Por último, cabe resaltar que no corresponde frente a la crisis de una pandemia, la competencia de las farmacéuticas o grupos de investigación para obtener réditos de aquella. Ello es así porque no se puede especular frente a una enfermedad que afecta a toda la población mundial.

\* Presidente de la Sala de Derecho a la Salud, del Instituto de Investigación en Ciencias Jurídicas de la Universidad Blas Pascal. Camarista civil



La frase del día

Realizar las PASO es un riesgo absolutamente innecesario que no debemos correr"

GINÉS GONZÁLEZ GARCÍA, ministro de Salud de la Nación

# COMERCIO Y JUSTICIA

Jueves 18 de febrero de 2021 - Año 82 - N° 23.579

EL TIEMPO HOY



Despejado

Mín: 18 / Máx: 31



PROPIETARIO:  
**COMERCIO Y JUSTICIA EDITORES COOP. DE TRABAJO LTDA.**  
CUIT: 30-70797446-6

DIRECCIÓN:  
Consejo de Administración  
Comercio y Justicia Editores Coop.  
de Trabajo Ltda., Redacción,  
Administración y Talleres Gráficos:  
**Félix Paz 310,**  
**Tel/Fax 351 4880088,**  
**Córdoba, Argentina**

Fundado el 2 de octubre de 1939,  
editado e impreso en Córdoba,  
República Argentina por Comercio y Justicia  
Editores Cooperativa de Trabajo Ltda.

No aparece sábados, domingos y  
feriados nacionales.

Se prohíbe la reproducción sin citar fuente.

Los fallos publicados pueden estar  
o no sujetos a recursos judiciales, tanto  
provinciales como nacionales.  
Su publicidad tiende a dar a conocer el criterio  
doctrinario de cada tribunal

[www.comercioyjusticia.info](http://www.comercioyjusticia.info)

[redaccion@comercioyjusticia.info](mailto:redaccion@comercioyjusticia.info)  
[comercial@comercioyjusticia.info](mailto:comercial@comercioyjusticia.info)  
[atencionalcliente@comercioyjusticia.info](mailto:atencionalcliente@comercioyjusticia.info)  
[suscripciones@comercioyjusticia.info](mailto:suscripciones@comercioyjusticia.info)

[comercioyjusticia.info](https://www.facebook.com/comercioyjusticia.info)

[cyjpuntoinfo](https://www.instagram.com/cyjpuntoinfo)

Las empresas y/o marcas  
mencionadas en esta publicación  
lo son en virtud de su interés  
noticioso. Colabore organizando  
su descarte junto a otros papeles,  
sin mezclarlo con materia  
orgánica, metales, vidrios, etc.  
**PERIÓDICO ELABORADO CON  
MATERIAL RECICLABLE.**

CORREO  
ARGENTINO S.A.

FRANQUEO A PAGAR  
Cta. Cte. 15664F1

X5000ZAA  
CORDOBA

SUSCRÍBASE escaneando el código:



PUNTOS DE VISTA

## El abogado: un superhumano a conveniencia

► Por **Karina Zeverin Alfieri (\*)**

Los abogados no están exentos de los avatares de la vida -las enfermedades, los accidentes, los dueños, los nacimientos- y de otras cuestiones que hacen a los aspectos esenciales y elementales del ser humano.

Pero parece que, para los miembros del Poder Judicial, sí lo están -especialmente en el fuero Penal-, ya que no hay circunstancia alguna, salvo que se revele un dato personalísimo y perteneciente a la esfera de la intimidad, que amerite el reconocimiento de su derecho a "ser humanos", a "ser personas".

Ese derecho fundamental nos es vedado mientras, "del otro lado del mostrador", debemos estoicamente "tolerar" interminables licencias de funcionarios y magistrados que paralizan la prestación de servicio público esencial

de justicia, cuando, en rigor de verdad, la situación de subrogancia está contemplada específicamente en toda normativa y la despersonalización de ese servicio hace a la esencia de su independencia.

No resulta siquiera comparable el proceso de selección particular y de índole contractual que induce a un justiciable a "elegir" al abogado de su confianza, con la contracara de su imposibilidad de elegir a su "juez", mientras que el juez puede -y no poco usualmente ocurre- gozar de la facultad de decidir cuándo y cómo cesar o suspender el ejercicio de sus funciones, que como regla lo es con goce de sus elevados estipendios.

Ahora bien, si alguno de nosotros, los mortales abogados, osamos no ex-

poner el motivo concreto de nuestra imposibilidad ante un tribunal, el curso de un proceso no se detiene, como si en el engranaje judicial fuésemos un eslabón prescindible, un adorno para garantizar los derechos constitucionales de los ciudadanos, derechos que, vale decir, muchas veces son sólo ornamentales en los procesos judiciales.

Inmediatamente, a horas del suceso imprevisto, la justicia "coopta" a nuestro cliente, en una conducta atentatoria contra el carácter alimentario de nuestros honorarios profesionales, y aun contra la propia voluntad de aquél. La crítica va dirigida no solamente contra el Poder Judicial sino contra el andamiaje normativo todo, que no prevé licencias para los letrados y los coloca en una situación de seres descartables.

Colegios de abogados y Poder Legislativo deberían tomar nota de esta



ARCHIVO CYJ

cuestión porque, como se deduce de la lectura de este texto, lo expuesto trasunta el propio derecho a "ser humano" del abogado y tiene directa afectación de la garantía de defensa en juicio y debido proceso, que debería ser el eje soberano dentro de cualquier república que se precie de tal.

La ley 5805 en su art. 17 prevé textualmente la equiparación del letrado particular a un magistrado con investidura pública; no obstante, los que caminamos la calle sabemos que ese mandato legal yace como letra muerta.

Así, al aforismo coloquial "no serás nada o serás abogado" nos queda pendiente agregarle: "y serás un abogado sin derechos".

(\*) **Abogada. Titular del Estudio Zeverin & Asociados**

## ¿Cuánto cobra y deberá cobrar Cristina Fernández?

► Por **Jorge Horacio Gentile (\*)**

El juez Ezequiel Pérez Nami, el 29/12/2020 falló a favor de Cristina Fernández de Kirchner declarando la nulidad de la resolución del 1/11/2016 de la entonces ministra de Desarrollo Social de la Nación, Carolina Stanley. En ella se había dispuesto, sin notificar en debida forma ni dar derecho de defensa, la suspensión a partir del mismo día de su dictado, del pago de la Asignación Mensual Vitalicia que le fue otorgada a Cristina Fernández en el año 2015. Por lo que, además de su sueldo de vicepresidente, le corresponde cobrar la pensión por su marido fallecido Néstor Kirchner. Y, además, la asignación por haber sido dos veces presidenta, sin que se le descontara el impuesto a las Ganancias.

El juez también mandó a pagar lo adeudado por el tiempo en que se le suspendió el pago de la asignación, con más sus intereses.

Todo esto se ajusta a derecho, a pesar del millonario monto que percibe Cristina Fernández cada mes y el voluminoso monto que debe restituírle el Estado nacional por el tiempo en que se le suspendió dicho beneficio.

Si la ministra Stanley no se hubiera apresurado al suspender el beneficio, sin notificar ni dar derecho de defensa a Cristina Fernández, se lo podría ha-

ber declarado nulo porque la ley establece que la referida asignación "es incompatible con el goce de toda jubilación, pensión, retiro o prestación graciable nacional, provincial o municipal, sin perjuicio del derecho de los interesados a optar por aquélla por estos últimos beneficios" (Art. 5). Cuando las cosas se hacen mal, luego es imposible revertirlas.

La decisión judicial se funda en que la ley 24018 dispone que perciban "asignaciones mensuales vitalicias" el presidente y el vicepresidente de la Nación, a partir del cese de sus funciones. "Si se produjese el fallecimiento, el derecho acordado o a acordarse al titular se extenderá a la viuda o viudo, en concurrencia con los hijos e hijas solteros hasta los 18 años de edad", establece.

Tales asignaciones serán para el presidente la suma que en todo concepto corresponda "a la remuneración de un juez de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN), y para el vicepresidente las tres cuartas partes de dicha suma". Es decir, 75%.

Como a los jueces no se les descuenta el impuesto a las Ganancias, tampoco, de acuerdo con la ley, le corresponde a las asignaciones de los ex presidentes y ex vicepresidentes.



Los ex primeros mandatarios Eduardo Duhalde, Eduardo Camaño y Ramón Puerta renunciaron a cobrarlas, no así el senador Adolfo Rodríguez Saá, quien fue presidente interino del país sólo siete días. Isabel Martínez de Perón cobra la asignación junto con el retiro militar de su marido, el ex presidente Juan Domingo Perón. Néstor Kirchner, mientras cobraba la asignación vitalicia como ex presidente, donó su sueldo de diputado, que ejerció desde el 10/12/2009 hasta su muerte, a Abuelas y a Madres de Plaza de Mayo.

**Reformar la ley**

Amerita, desde mi óptica, la reforma de la ley 24018, para hacerla más justa y razonable. De esta manera:

- La asignación para los ex presidentes y vice y de los jueces de la CSJN no se cobrará cuando el titular de ella ejerza alguno de estos cargos. De repetirse el ejercicio de alguno de

ellos, al cesar en el cargo no se le otorgará un nuevo beneficio sino que continuará con el anterior.

- Este beneficio no se extenderá, como ocurre ahora, a otros funcionarios de la Justicia federal.

- Al liquidarse la asignación no se incluirá, para el presidente, el vicepresidente o los jueces de la CSJN, el incremento de 2% anual porque ellos tienen el título de abogado que cobran dichos magistrados cuando ejercen el cargo.

- A estas asignaciones se les descontará el impuesto a las Ganancias.

- Las reformas regirán después de que entre en vigencia la nueva ley, y no modificará los derechos adquiridos de los que ya lo perciben.

Esta asignación se dispuso por primera vez en una ley de 1938, con motivo de que el ex vicepresidente Elpidio González (entre 1922 y 1928), quien había renunciado a cobrar el haber que le correspondía por ese cargo durante los seis años que lo ejerció, se encontraba sumido en la pobreza.

Después de haber estado preso junto al derrocado presidente Hipólito Yrigoyen, de quien fue ministro del Interior en 1930, González vendía anilinas Colibrí para subsistir, cerca de la Plaza de Mayo. El beneficio de la asignación tampoco lo aceptó.

Los argentinos esperamos que Cristina Fernández de alguna manera imite, aunque más no sea parcialmente, la conducta ejemplar de Elpidio González, que repitió luego el también derrocado presidente Arturo Umberto Illia.

(\*) **Profesor emérito de derecho constitucional en las universidades Nacional (UNC) y Católica de Córdoba (UCC). Ex diputado de la Nación**